



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2203/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N°2020-17-1-0004755, Ents. N° 3645/2020 y N°3260/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por Nota de fecha 14/09/2021 por la Contadora Delegada en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) referentes a gastos intervenidos por reiteración en el mes de octubre 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 37 (treinta y siete) gastos en los meses de setiembre y octubre de 2020 por falta de disponibilidad (Artículo 15 del TOCAF) por un total de \$ 1.012.348 y UI 90.524, los cuales fueron reiterados por el Ordenador competente;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las notas de reiteraciones no ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en el BHU;
- 2) Comunicar esta Resolución al Organismo y a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General